



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I BASES Y CONDICIONES - MICBR - EX-2023-91336413- -APN-DGD#MC

ANEXO I

MINISTERIO DE CULTURA

SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL

REGLAMENTO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA MICA MICBR 2023

1. MARCO GENERAL
2. OBJETIVOS
3. DESTINATARIOS Y ALCANCE
4. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN
5. DERECHOS Y OBLIGACIONES
6. CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL INCENTIVO
7. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE IMAGEN
8. ACEPTACIÓN
10. IMPREVISTOS
- 1. MARCO GENERAL**

El Ministerio de Cultura de la Nación, a través de la Secretaría de Desarrollo Cultural, y el Mercado de Industrias

Culturales Argentinas (MICA), invita a personas humanas o jurídicas formalmente constituidas, colectivos emprendedores sin conformación societaria, cooperativas y/o emprendedores unipersonales a participar del MERCADO DE INDUSTRIAS CULTURALES DE BRASIL - EDICIÓN 2023 (MICBR 2023), organizado por el Ministerio de Cultura de la República Federativa del Brasil que desarrollen su actividad en el ámbito de las industrias culturales dentro de alguno de los siguientes sectores: audiovisual, artes visuales, circo, danza, diseño, editorial, folklore, gastronomía, hip hop, infancias, música, música académica, tango, teatro y videojuegos.

El Ministerio de Cultura de la Nación tiene, entre otros objetivos, el de promover y difundir el desarrollo de actividades económicas asociadas a las industrias culturales; y promover políticas de incentivo y desarrollo cultural de la Nación, entendiéndolo que la cultura es importante desde su dimensión simbólica así como también desde su dimensión económica como actividad productiva. Es en este sentido, que se busca promover la cadena de valor involucrada en la producción de las industrias culturales, considerando que uno de los desafíos de nuestro país es la diversificación de la matriz productiva.

En el año 2023 se realizó el Mercado de Industrias Culturales Argentinas - MICA en CENTRO CULTURAL DEL BICENTENARIO "PRESIDENTE DR. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER", con el objetivo de potenciar la producción, aportar a la visibilidad, generar empleos de calidad y promover la comercialización en todos los sectores de las industrias culturales. Participaron más de 1500 productores de todo el país, más de 500 compradores nacionales e internacionales y se realizaron 15.000 rondas de negocios.

En esta edición, el MICBR 2023 tendrá lugar en el edificio Hangar Centro de Convenções de la Ciudad de Belém, Estado de Pará de la República Federativa del Brasil, del 8 al 12 de Noviembre de 2023, y proyectan contar con la participación de más de 10.000 participantes aproximadamente en el marco de una programación que incluye rondas de negocios, actividades de networking, showcases, conferencias, mesas de debate y actividades culturales.

El MICBR nació en el año 2018, con su primera edición presencial en San Pablo, y tiene el objetivo de fomentar e impulsar los sectores creativos, facilitar la circulación de bienes y servicios culturales, estimular la internacionalización de la producción cultural brasileña y promover la profesionalización de los agentes culturales brasileños.

Brasil fue el país Invitado de Honor en MICA 2023. Participó con una delegación comercial de 90 personas, acompañada de una comitiva institucional encabezada por su Ministra de Cultura, Margareth Menezes. El MICA 2023 tuvo un foco destacado de la programación dedicada a fortalecer vínculos institucionales, comerciales y artísticos con Brasil, brindando el espacio para la difusión de la cultura de ambos países y la concreción de negocios mediante el encuentro de sectores, las ferias de emprendedores, las rondas de vínculos y negocios, los showcases, las conferencias, los talleres, presentaciones en vivo y las muestras artísticas.

En el mismo sentido, Argentina es el país invitado de honor en MICBR 2023, profundizando el relanzamiento de la relación bilateral en materia de cultura, en la que se planteó una hoja de ruta de trabajo conjunto que implica la vinculación de todos los sectores de las industrias culturales, para dinamizar los intercambios comerciales, artísticos e intelectuales entre los dos países y promover la asociatividad y complementariedad de las cadenas de valor de nuestra economía cultural.

Pensando en la continuidad de esta política pública se implementa esta convocatoria para participar en MICBR 2023 con una programación enfocada en fortalecer vínculos para la concreción de negocios.

La convocatoria se instrumentará mediante el cumplimiento de las etapas de: postulación, revisión técnica y

formal de las postulaciones, evaluación y selección de beneficiarios y rendición del beneficio otorgado.

2. OBJETIVOS

Potenciar y profundizar la relación bilateral cultural entre ambos países, de conformidad con el Convenio de Integración Cultural entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil, firmado en Brasilia el 10 de noviembre de 1997.

Promover la internacionalización de bienes y servicios de las industrias culturales argentinas y fomentar las coproducciones con empresas extranjeras.

Potenciar la asociatividad de las cadenas de valor de las industrias culturales argentinas y generar oportunidades para su comercialización en Brasil, la región y el resto del mundo, tomando en cuenta las nuevas modalidades de producción y distribución de las industrias culturales.

Impulsar la vinculación con diferentes actores de las industrias culturales de otros países para dinamizar la circulación, programación y venta en mercados internacionales.

3. DESTINATARIOS Y ALCANCE

Podrán aplicar productores, emprendedores, cooperativas, pymes y empresas de servicios y bienes de las industrias culturales de los sectores audiovisual, artes visuales, circo, danza, diseño, editorial, folklore, gastronomía, hip hop, infancias, música, música académica, tango, teatro y videojuegos, que posean una trayectoria no menor a TRES (3) años de funcionamiento, comprobables a partir de la documentación e información solicitada durante la postulación. Deberán contar con un portfolio en la plataforma MICA y tener conformada su oferta exportable.

Se aceptarán postulaciones de personas humanas o jurídicas formalmente constituidas, colectivos emprendedores sin conformación societaria, cooperativas y/o emprendedores unipersonales, productores, emprendimientos, cooperativas, pymes y empresas de productos y servicios de las industrias culturales para integrar la delegación comercial Argentina que participará en el Mercado de Industrias Culturales de Brasil 2023 (MICBR 2023)

Para los fines de la presente convocatoria, los postulantes deberán optar por la modalidad de participación en MICBR 2023 en condición de “vendedores/oferentes o compradores”.

Los postulantes deberán presentar la descripción de los servicios y/o bienes culturales del proyecto, su oferta exportable y los objetivos comerciales de la participación en el Mercado.

Los postulantes deberán contar con domicilio real en Argentina. Sólo si el domicilio real no coincidiera con el consignado en el DNI o con la constancia de inscripción en la AFIP, deberá acreditarse mediante boletas de servicios, impuestos, contratos de alquiler o cualquier otro documento que resulte apto para su comprobación.

Los postulantes aplicarán por un traslado desde su lugar de residencia hacia la ciudad de Belém, estado de Pará, Brasil, para participar en el Mercado de Industrias Culturales de Brasil 2023 (MICBR 2023) del 8 al 12 de noviembre de 2023.

En forma previa a la emisión del pasaje, los beneficiarios deberán suscribir una declaración jurada aceptando que:

- En caso de resultar seleccionado, el pasaje se emitirá únicamente, y sin excepción, a favor del representante designado de la empresa/emprendimiento acreedor del beneficio durante la postulación. Si el inscripto fuese un emprendedor/a unipersonal será emitido a nombre de este último/a. Los pasajes no tendrán carácter endosable.

- Los pasajes serán gestionados por el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, de conformidad con la normativa que rige la emisión de pasajes a favor de terceros con financiamiento del Estado Nacional.

- En ningún caso se realizarán transferencias dinerarias para la emisión de pasajes por parte de los beneficiarios, ni se efectuarán reembolsos o restituciones de sumas erogadas por ellos para tal fin.

- Los pasajes a favor de los beneficiarios serán emitidos por vía aérea desde el aeropuerto más cercano a su domicilio (sujeto a disponibilidad) y que el traslado hasta el mismo no está cubierto por este Ministerio. Los pasajes, podrán tener escalas y todos los gastos que se relacionen con el viaje a excepción de los pasajes aéreos, no serán asumidos por este Ministerio.

- No se cubrirán tasas de embarque o impuestos de ningún tipo que no estén incluidos en la tarifa de emisión, gastos por exceso de equipaje y/o bultos adicionales, traslados de instrumentos, elementos escenográficos, cuadros, esculturas, piezas de diseño o artesanales, libros o piezas gráficas, elementos técnicos, o cualquier otro elemento relacionado con la participación del oferente en las rondas de negocios, o que la banda o elenco seleccionado traslade para la muestra en vivo.

- No se cubrirán gastos médicos, seguros, gastos por traslados internos en el lugar del evento, servicios de flete, o cualquier otra ayuda diferente a la prevista en este reglamento.

- Los pasajes entre el 8 y el 12 de noviembre de 2023 de acuerdo con la disponibilidad y posibilidades operativas de la organización, con el objeto de garantizar la presencia de los beneficiarios en la apertura de MICBR 2023 o, en su defecto, en el inicio de la agenda que cada una de ellos tenga comprometida. No se admitirán pedidos especiales para emitir y/o modificar los pasajes con otras fechas, o con itinerarios adaptados a circunstancias personales o laborales de los beneficiarios, ajenas a MICBR 2023.

- Si la empresa que tiene a su cargo la provisión del servicio de transporte de pasajeros (aerolínea o empresa de transporte terrestre) demorase, cancelase, reprogramase, o modificara tramos o escalas previstas hacia el destino final emitido, el beneficiario exonera expresamente al MINISTERIO DE CULTURAL DE LA NACIÓN de cualquier responsabilidad derivada de estos eventos, aceptando que esta última no incurrirá en ningún gasto adicional como consecuencia de las situaciones antes mencionadas.

- Asimismo, el beneficiario exonera expresamente al MINISTERIO DE CULTURAL DE LA NACIÓN de cualquier responsabilidad derivada de cualquier modificación, suspensión o reprogramación que se suscite en virtud de las medidas sanitarias aduaneras o migratorias.

- El beneficiario es responsable de mantener la comunicación permanente con el equipo técnico para la gestión de las reservas y de poseer toda la documentación personal requerida para abordar el transporte. En caso de no hacerlo, o no abordar el transporte por no poseer dicha documentación, o por no encontrarse la misma vigente o en condiciones, estará obligado a reintegrar una suma equivalente a la erogación efectuada por el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN para emitir el pasaje a su favor.

- Si el beneficiario se viera impedido de utilizar cualquiera de los tramos del pasaje emitido por razones de fuerza

mayor o caso fortuito, deberá presentar ante el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, la documentación, certificaciones, constancias o elementos que acrediten el hecho ocurrido y su tenor. Los elementos presentados serán analizados por las áreas técnicas pertinentes a los efectos de analizar si resulta o no exigible el reintegro del monto erogado.

- Los beneficiarios deberán conservar el Boarding Pass en todos los casos, para ser presentado a la Autoridad de Aplicación a su requerimiento.

4. INSCRIPCIÓN

La inscripción dará comienzo el día hábil inmediato posterior a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la República Argentina, y se extenderá durante un periodo de 10 (DIEZ) días corridos. De resultar necesario, para garantizar la amplitud y pluralidad de la convocatoria, la autoridad de aplicación podrá prorrogar los plazos de inscripción mediante el dictado del acto administrativo pertinente.

La inscripción se realizará a través de la plataforma <https://somos.cultura.gob.ar/>, primero completando el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA creado por Resolución N°130/2021 del Ministerio de Cultura de la Nación, y posteriormente suscribiendo el formulario de inscripción en la sección de "CONVOCATORIA MICA MICBR 2023". En el mismo los solicitantes deberán adjuntar la documentación e información solicitada en los campos correspondientes.

Todos los datos que los postulantes incluyan, tanto en el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA, como en el formulario de inscripción a la "CONVOCATORIA MICA MICBR 2023", tienen carácter de declaración jurada y formarán parte de la presente convocatoria.

Se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen a través de la plataforma de inscripción y al correo electrónico declarado por el postulante en el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA, siendo responsabilidad de cada usuario, mantenerlo actualizado para recibir las comunicaciones posteriores al cierre de la convocatoria.

Una misma persona humana o jurídica podrá realizar sólo una (1) postulación.

No se aceptarán presentaciones remitidas por otras vías y/o en otros soportes o fuera del plazo establecido.

4.1 Documentación del postulante

Las **personas humanas** deberán adjuntar copias claras y legibles escaneadas con firma en cada una de sus páginas de:

1. *DNI (frente y dorso).*
2. *Curriculum Vitae del representante donde se detallen antecedentes y su trayectoria (máximo 3 hojas).*
3. *Constancia de inscripción de AFIP vigente.*

Las **personas jurídicas** deberán adjuntar copias claras y legibles escaneadas con firma del representante legal en cada una de sus páginas de:

1. *Estatuto, Contrato Social o similar de la entidad, con sus modificaciones – si las hubiere – con constancia de inscripción ante el registro respectivo.*
2. *Último acta de designación de autoridades disponible, extraídas del libro de actas debidamente rubricado de donde surja el carácter de representante legal del firmante. En caso que el firmante actúe en calidad de apoderado, deberá agregar también copia del poder respectivo.*
4. *Constancia de inscripción de AFIP vigente.*
5. *DNI (frente y dorso) del representante legal y/o apoderado de la entidad.*
6. *Breve reseña de trayectoria de persona jurídica (máximo 3 hojas).*
7. *Breve reseña de la trayectoria de la persona designada para participar en el MICBR 2023 (máximo 3 hojas).*
8. *DNI (frente y dorso) de la persona designada para participar en el MICBR 2023.*
9. *Constancia de CUIL o inscripción de AFIP vigente de la persona designada para participar en el MICBR 2023*

4.2 Exclusiones de la postulación o del beneficio

No podrán realizar la postulación:

- Personas humanas vinculadas al MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACION bajo cualquier modalidad de relación contractual o empleo público, o que dependan de manera directa de organismos de la órbita Nacional, Provincial o Municipal.
- Personas jurídicas cuyos representantes legales sean funcionarios del Ministerio de Cultura de la Nación, o tengan cualquier modalidad de relación contractual con el Ministerio de Cultura de la Nación. Tampoco podrán postular las personas jurídicas cuando sus órganos de gobierno, administración o fiscalización estén integrados por funcionarios del Ministerio de Cultura de la Nación
- Personas humanas y/o jurídicas que tengan rendiciones fuera de plazo con el Ministerio de Cultura de la Nación.

El incumplimiento de cualquiera de estas prohibiciones podrá dar lugar a la revocación del beneficio si se hubiera otorgado, y la obligación de reintegrar los fondos.

4.3 Información del proyecto

Los postulantes deberán incluir en el formulario que estará disponible para ser completado en la plataforma digital de inscripción la siguiente información :

- Modalidad de participación: vendedor/ofereente o comprador
- Nombre de productores, emprendedores, cooperativas, pymes y empresas de servicios y bienes.

- Región:

- a. REGIÓN BUENOS AIRES (Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires);
- b. REGIÓN CENTRO (Córdoba, Entre Ríos y Santa Fe);
- c. REGIÓN CUYO (Mendoza, San Juan y San Luis);
- d. REGIÓN NOA (Catamarca, Jujuy, La Rioja, Salta, Santiago del Estero y Tucumán);
- e. REGIÓN NEA (Chaco, Corrientes, Formosa y Misiones);
- f. REGION PATAGONIA (Chubut, Neuquén, La Pampa, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego).

- Sector.

- Breve descripción del emprendimiento, cooperativas, pymes y/o empresas de servicios y bienes.

- Año de inicio del emprendimiento, cooperativa, pyme y/o empresa.

- Link a portfolio del emprendimiento, cooperativas, pymes y/o empresas en plataforma MICA.

- Descripción de los servicios y/ o bienes culturales del proyecto y su oferta exportable.

- Objetivos comerciales de la participación en el MICBR 2023.

- Resultados esperados de la participación según los objetivos planteados.

5. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Habrá un primera etapa de revisión técnica y formal de las inscripciones, la cual será realizada por personal idóneo de la Dirección Nacional de Integración Federal y Cooperación Internacional, de la Secretaría de Desarrollo Cultural, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos formales de admisibilidad de la convocatoria. Una vez realizada la primera verificación, un jurado de expertos procederá a la selección de beneficiarios.

Dicho jurado estará conformado por tres miembros, de los cuales uno será funcionario del MINISTERIO de CULTURA, con rango no inferior a Director Nacional y competencias vinculadas, y otros dos que serán representantes y/o especialistas, expertos de probada experiencia y amplia trayectoria en el ámbito de las Industrias Culturales. Las decisiones del Jurado serán inapelables.

El jurado seleccionará hasta sesenta (60) beneficiarios titulares y veinte (20) suplentes por orden de mérito de esta convocatoria; entre posibles vendedores/oferentes y compradores.

La designación de los miembros del jurado y la aprobación del Acta de selección de beneficiarios/as serán efectuadas por la Autoridad de Aplicación y anunciada oportunamente en la página web del Ministerio de Cultura de la Nación (www.cultura.gob.ar) y se notificará a los postulantes seleccionados a través de correo electrónico denunciado en el formulario de inscripción.

La selección de beneficiarios será realizada por el jurado que evaluará las postulaciones de acuerdo a los siguientes criterios:

- Calidad integral del proyecto de acuerdo a los objetivos de la convocatoria.
- Trayectoria del postulante.
- Viabilidad comercial, oferta exportable y expansión de la escala de producción.
- Participación en Mercados y Ferias. Se valorarán particularmente aquellos proyectos participantes de alguna edición del MICA y sus rondas de negocios.
- Cantidad de trabajadores e integrantes que conforman el proyecto.

Adicionalmente, y sin perjuicio de las valoraciones mencionadas, el jurado tendrá en cuenta criterios de proporcionalidad razonable de distribución regional (dado el carácter federal de la convocatoria), en materia de géneros y de accesibilidad y en cantidad de vendedores/oferentes y de compradores.

El jurado podrá declarar desierta total o parcialmente la convocatoria en el caso que los proyectos presentados no cumplan con los criterios referidos y/o con los requisitos de presentación establecidos en las presentes bases y condiciones, y podrá redistribuir ese presupuesto asignado. La decisión que adopte el jurado interviniente en cada una de las instancias será inapelable.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

La suscripción del formulario online de postulación implica la aceptación de todas las obligaciones derivadas del programa y sus bases y condiciones.

El correo electrónico que se indique en el formulario será tomado como domicilio electrónico, siendo válidas todas las notificaciones que allí se cursen en relación a la presente convocatoria.

Los beneficiarios deberán consignar de manera visible el apoyo del Ministerio de Cultura de la Nación con la siguiente leyenda: "ESTE PROYECTO CUENTA CON EL APOYO DEL MICA - MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN" y la aplicación gráfica de los isologotipos provistos por el equipo técnico de la convocatoria en toda pieza de comunicación, referencia pública, sitios webs y redes sociales vinculadas al objeto de la convocatoria durante los 4 meses siguientes a la adjudicación del incentivo. Este requerimiento deberá poder constatarse en la rendición.

Los postulantes deberán ceder sus derechos de imagen al Ministerio de Cultura de la Nación para ser utilizada y difundida exclusivamente en eventuales materiales de comunicación con el único fin de la promoción y difusión del Ministerio de Cultura de la Nación.

Rendición: Dentro de los treinta (30) días contados desde la finalización del proyecto de acuerdo al cronograma realización de MICBR 2023, el beneficiario deberá presentar los boarding pass correspondientes, pudiendo adicionalmente adjuntar fotos o videos que certifiquen su participación en el evento.

El beneficiario deberá presentar un informe final detallando: resultados de su participación en las rondas de negocios y actividades del MICBR 2023; evaluación de los objetivos y resultados esperados planteados en la convocatoria.

7. CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL INCENTIVO

El beneficiario podrá, dentro de las 72 hs hábiles, rechazar el incentivo otorgado.

El Ministerio de Cultura de la Nación podrá disponer la cancelación total y exigir el reintegro de los importes correspondientes por las siguientes causas:

- Por falta de rendiciones anteriores con el Ministerio de Cultura
- Por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente reglamentación.

Frente al incumplimiento de cualquier obligación derivada de las presentes bases y condiciones, el MINISTERIO intimará al beneficiario respecto del cual se ha detectado el incumplimiento, al correo electrónico constituido en el proceso de inscripción, para que proceda a su adecuado cumplimiento.

En caso de omisión o negativa, o fracasada la intimación, se girarán las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA para que tome la intervención que le compete.

Al mismo tiempo, cualquier incumplimiento por parte de los beneficiarios lo inhabilita para recibir futuras ayudas otorgadas por el Ministerio de Cultura de la Nación.

Los beneficiarios deberán informar de manera inmediata a la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL acerca de cualquier cambio que se produjese en las circunstancias por las cuales se le otorgó el incentivo o de las condiciones de ejecución acordadas. Toda circunstancia no prevista y/o expresada en las postulaciones que no sea informada y/o autorizada por el Programa, será exclusiva responsabilidad de los postulantes. La Convocatoria, la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL y el Ministerio no tendrán responsabilidad alguna en dichos imprevistos, ni darán lugar a eventuales reclamos.

8. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE IMAGEN

Los beneficiarios autorizan al Ministerio de Cultura de la Nación, a generar registros audiovisuales de la comitiva que participará del MICBR 2023. En ese marco, el Ministerio podrá reproducir el registro generando copias en cualquier soporte idóneo a tal efecto, y adicionalmente, efectuar actos de comunicación pública del material a través de cualquier entorno o plataforma comunicacional, analógica o digital, incluida la facultad de alojar el registro en un servidor de internet, su comunicación mediante portales, sitios web, plataformas digitales, o redes sociales de carácter institucional. El Ministerio de Cultura de la Nación podrá generar formatos adaptados del material, cuando la plataforma comunicacional utilizada así lo requiera. La autorización conferida se otorga sin límites temporales y territoriales de ninguna naturaleza y posee carácter no exclusivo, es decir que la organización conserva la facultad de utilizar idénticos registros en el marco de su objeto social. Por último, los postulantes seleccionados autorizan el uso de su imagen personal con el objeto de divulgar los resultados de la convocatoria o cualquier otro evento de difusión institucional relacionado.

9. ACEPTACIÓN

La participación en la Convocatoria implica el conocimiento y aceptación de las presentes Bases y Condiciones, por lo cual los/as participantes renuncian a deducir todo reclamo o acción de cualquier naturaleza contra el Ministerio de Cultura de la Nación, con fundamento en el eventual desconocimiento de este instrumento.

10. IMPREVISTOS

Toda circunstancia no prevista en las normas precedentes será resuelta por el Ministerio de Cultura de la Nación o la autoridad de aplicación del presente, y no dará lugar a reclamo alguno por parte de los/as participantes. Sus decisiones serán inapelables.

Se designa a la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL como autoridad de aplicación del presente Programa.